

Santiago, 23 de diciembre de 2025

AVISO

FONDO MUTUO SECURITY INDEX FUND S&P/CLX IPSA
(en adelante el “Fondo”)

Fondo mutuo administrado por
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.
(en adelante la “Administradora”)

Comunicamos que la Administradora General de Fondos Security S.A. (la “Administradora”) ha acordado fusionar la Serie G, que cambia de nombre a Serie Institucional, con las series F y V, quedando la primera como continuadora de las segundas (la “Fusión de Series”).

El nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo contiene las modificaciones que se indican a continuación, en especial la fusión de series de cuotas del Fondo:

- a) Se modifica el número 2. “*Política de Inversiones*”, del Título B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, para efectos de señalar que el nivel esperado de riesgo de inversiones será alto.
- b) Se modifica el numeral 3. “*Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial respecto del activo total del Fondo*”, del número 3. “*Características y Límites de las Inversiones*”, del Título B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, para efectos de expresar que respecto a la inversión en instrumentos emitidos o garantizados por el Estado de Chile o el Banco Central de Chile, y en cuotas de fondos nacionales o extranjeros, no se contemplan límites de diversificación distintos a los establecidos en las secciones (i) y (ii) de la letra c) del artículo 59º de la Ley y en la Norma de Carácter General N°376 de la Comisión o aquella que la modifique o reemplace.
- c) Se modifica el número 1. “*Series*”, del Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, para efectos de incorporar lo siguiente:
 - a. Especificar en la Serie B que el Plan Familia de Fondos solo resulta admisible entre series B y series F.
 - b. Cambiar el nombre de la Serie G por “*Institucional*” y ajustar el requisito de ingreso para aportes por montos iguales o superiores a CLP \$800.000.000, pero no aplicándose al participé restricción alguna para mantenerse en esta serie de cuotas en caso de que, producto de rescates o de valorización de su inversión, el saldo en cuotas sea inferior al monto mínimo de inversión.
 - c. Fusionar las series F y V (las “*Series Absorbidas*”) con la Serie G, ahora denominada serie Institucional (la “*Serie Absorbente*”) ajustándose el Reglamento Interno del Fondo al efecto y eliminándose, en consecuencia, la Remuneración Fija de las Series Absorbidas, así como todas las demás referencias a ellas a lo largo del Reglamento Interno.
 - d. Ajustar el requisito de ingreso de la Serie D para aportes por montos iguales o superiores a CLP \$1.500.000.000.
- d) Se modifica el número 3. “*Comisión o remuneración de cargo del Partícipe*”, del Título F. “*Serie, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, para efectos de establecer que no aplica para la Serie Institucional.
- e) Se eliminan los dos últimos párrafos del número 3. “*Comisión o remuneración de cargo del Partícipe*”,

del Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”.

- f) Se modifica el “*Procedimiento de Liquidación del Fondo*”, del Título H. “*Otra Información Relevante*”, para efectos de establecer el procedimiento de liquidación aplicable.
- g) Se modifica la “*Política de reparto de beneficios*”, del Título H. “*Otra Información Relevante*”, para efectos de eliminar la política de reparto de beneficios para las Series D y F.

Los efectos de la Fusión de Series comenzarán a regir a partir del trigésimo día siguiente al depósito del reglamento interno, esto es, el día 21 de enero de 2026. En la misma fecha se materializará la Fusión de Series indicada precedentemente.

Como consecuencia de la Fusión de Series, los actuales partícipes de las Series Absorbidas pasarán a ser partícipes de las Series Absorbentes. Para lo anterior, una vez que se materialice la Fusión de Series, los aportes vigentes de los partícipes de las Series Absorbidas serán traspasados a las Series Absorbentes respectivas. La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las Series Absorbidas corresponderá a la proporción que representen éstas en las Series Absorbentes, acorde al patrimonio de cada serie. El cálculo, deberá efectuarse el día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de dicha fusión.

De acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, en el caso de fusión, los aportantes de los fondos cuyas series se fusionan, tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito del reglamento interno y hasta la entrada en vigencia de dicho reglamento, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe. Los partícipes además tendrán derecho a rescatar las cuotas desde el día en que se materializa la fusión y hasta el trigésimo día siguiente sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo o escribiendo al correo electrónico sacinvisiones@security.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

**GERENTE GENERAL
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.**